

## **SUGERENCIAS PARA PERFECCIONAR EL PROTOCOLO DE ACUERDO DE TRASPASO DE COMPETENCIAS**

En lo que sigue se entregan las siguientes dos sugerencias dirigidas a perfeccionar el Protocolo de Acuerdo entre Gobierno y Oposición sobre Traspaso de Competencias en el marco del proceso de Descentralización:

1. **Propone el año 2020 como plazo a partir del cual se faculta al Gobernador Regional electo para solicitar traspaso de competencias** (en vez del año 2022 propuesto en el Protocolo).
  
2. Para el estado de régimen del proceso de traspaso de competencias, **instituye una dinámica de co-construcción y decisiones equilibradas entre el Gobierno central y los Gobiernos Regionales** (deseablemente a partir del año 2020, o año 2022).

### **1. Plazo del Gobernador Regional electo para solicitar traspaso de competencias.**

#### Fundamentos:

- Parece adecuado que durante los dos primeros años de ejercicio en su cargo del Gobernador Regional electo, el proceso de traspaso de competencias a los Gobiernos Regionales sea cumplido de oficio desde el gobierno central.
- Sin embargo, cumplido su período de instalación, asimilada la experiencia de sus roles de gobierno y administración regional, y conocida en forma más cabal las características singulares, oportunidades y desafíos de su respectiva comunidad y territorio, es perfectamente natural y deseable que habrá adquirido la capacidad, en coordinación y consulta con el Consejo Regional, de ampliar y fortalecer el desarrollo de la región, con el traspaso de una o más competencias adicionales.
- En otras palabras, si el Gobernador Regional asume su cargo en marzo de 2018, durante los primeros dos años de ejercicio en su cargo habrá participado de las primeras experiencias piloto de traspaso de competencias por oficio desde la Presidencia de la República y habrá podido observar el efecto demostrativo así como las ventajas y complejidades derivadas de la puesta en práctica de las mismas.
- Asimismo, ya habrá impulsado y ajustado una primera fase de su respectiva estrategia regional de desarrollo, revisado y enriquecido su Plan Regional de Ordenamiento Territorial y asimilado debidamente el funcionamiento administrativo de su gobierno regional.
- Por lo tanto, a los dos años de ejercicio del cargo (marzo 2020) debiera estar en condiciones de realizar una primera solicitud fundada de traspaso de competencias

- Cabe recordar además, que el Gobernador Regional que resulte electo, lo será en función de un programa de gobierno y de desarrollo de su región, validado y legitimado por la ciudadanía, cuyo cumplimiento será observado y controlado por ésta, para lo cual es legítimo que pueda requerir, fundadamente, el traspaso de una u otra competencia adicional a aquellas transferidas de oficio durante sus primeros dos años de ejercicio en el cargo.
- Aún más, no parece lógico ni conveniente, que tratándose de un cambio institucional tan trascendente como es sustituir la primera autoridad designada del Ejecutivo regional, por una autoridad electa y legitimada por la ciudadanía, los primeros titulares de ese nuevo cargo se perciban y sientan como de segunda categoría (o parcialmente interdictos), por no disponer, ni siquiera en la segunda parte de su período, de la capacidad institucional de solicitar, fundadamente, el traspaso de una u otra competencia.
- Por lo mismo, parece de toda conveniencia que cumplido el período de transición de dos años sea consecuencia de un buen diseño institucional previo y no de alguna imprevista presión social que el Gobernador Regional pueda solicitar alguna competencia adicional.
- Por último, no parece deseable que la autoridad regional electa tenga que esperar hasta el término de su primer mandato para poder solicitar el traspaso de alguna competencia adicional, y tenga el incentivo para reclamarla como parte de su campaña para la reelección en el cargo.

Propuesta:

Establecer el año 2020 como plazo a partir del cual el Gobernador Regional electo podrá solicitar traspaso de competencias (en vez del año 2022 propuesto en el Protocolo).

## **2. Estado de Régimen: dinámica de co-construcción y decisiones equilibradas entre Gobierno central y Gobiernos Regionales.**

Fundamentos:

- La experiencia internacional comparada demuestra que las variadas potencialidades de desarrollo de cada uno de los territorios se desencadenan en mayor plenitud, cuando son objeto de la acción convergente, colaborativa y articulada de los agentes públicos, privados, académicos y sociales del nivel local, regional y nacional, asumiendo cada uno de éstos cabalmente sus respectivos roles y responsabilidades.
- En consecuencia, para el éxito de un proceso ordenado, gradual y responsable, pero al mismo tiempo efectivo y creíble de descentralización, como el que se ha propuesto el país, es necesario que una vez cumplido el período inicial de instalación y aprendizajes de los Gobernadores Regionales electos, se inicie un efectivo estado de régimen del proceso de traspaso de competencias.

- Este debe ser realizado y percibido por todos los actores involucrados, y por la propia ciudadanía, como un esfuerzo y dinámica de co-construcción, con decisiones no de dominio de uno respecto del otro, sino que adecuadamente equilibradas entre el gobierno central y los respectivos gobiernos regionales, asumiendo como aliados (*partners*) de las oportunidades y desafíos del desarrollo de los territorios.
- Es altamente conveniente que las instancias políticas y técnicas necesarias aseguren la funcionalidad y expedición del proceso y sean afectos al mínimo necesario de costos y cargas burocráticas.

Propuesta:

En estado de régimen del proceso de traspaso de competencias (deseablemente a partir del año 2020, o a más tardar del año 2022, instituir una dinámica de co-construcción y de decisiones equilibradas entre el gobierno central y los gobiernos regionales, caracterizado por sólo dos instancias de decisión:

a) De nivel político:

- Ministros (Interior, SEGPRES, Hacienda, Ministerio sectorial del área a transferir);
- Gobiernos Regionales: Gobernador Regional, y dos Consejeros Regionales designados por el CORE de la región.
- SUBDERE: como Secretaría Ejecutiva permanente

b) De nivel técnico:

- SUBDERE
- Equipo técnico del área a transferir
- Equipo técnico de la División de la región que se hará cargo de la respectiva competencia.

Ambas instancias deberán reunirse periódicamente a fin de evaluar la marcha del proceso de transferencias, sugerir mejoras y proponer medidas en favor de un proceso exitoso.